Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 01 de Diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 00-01886/2014, del registro de esta Universidad; caratulado: "Pelayes Hector Dario; S/ Incorporación como Ayudante de Primera en la Cátedra Derecho Internacional Público y Comunitario" y su glosado expediente N° 00-07322/2015, caratulado "Pelayes Hector Dario (Abog.) Interpone Recurso de Reconsideración, efectúa reserva caso federal…", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente el Ab. Héctor Darío Pelayes, solicitó su designación en el cargo de docente "Ayudante de Primera" para la asignatura "Derecho Internacional Público y Comunitario" de las Carreras de Abogacía, Escribanía y Licenciatura en Ciencia Política.

Que, al respecto, el Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Prof. Cr. Jorge Hugo Riboldi a través de la Resolución Departamental D.A.C.S.J. y E. N° 557/2014, resolvió tomar conocimiento de la solicitud interpuesta por el Ab. Héctor Darío Pelayes de ser designado en el cargo docente "Ayudante de Primera".

Que, en razón de ello, el Ab. Héctor Dario Pelayes, interpuso Recurso de Reconsideración ante el dictado de aquel acto administrativo, el cual fue rechazado mediante la Resolución N° 435/15 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de fecha 11/08/15, por considerar que esta Universidad no tiene obligación legal, conforme a la normativa vigente a designar en algún cargo docente a aquellos profesionales que hayan concluido y aprobado la Adscripción establecida en el Régimen de Adscripción - Ordza H.C.S. N° 144/01- dado que la misma tiene como objeto brindar al aspirante de la carrera docente las herramientas pedagógicas- didácticas que le serán útiles en su labor.".

Que, asimismo, el causante mediante expediente N° 00-07322/2015 del registro de esta Universidad, presento Recurso de Reconsideración en relación a la Resolución N° 435/15 del C. D. D. A. C. S. J. y E., por considerar que en la misma se dispone no otorgar el cargo docente de ayudante de primera por estar cubierto todos los cargos en la cátedra de derecho Internacional Publico y Comunitario. Este acto administrativo fue desestimado por el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas a través de la Resolución N° 081/16 de fecha 29/03/2016, teniendo en cuenta lo dictaminado por el área legal a fs. 57/58 de las presentes actuaciones.

RESOLUCIÓN N° 416

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 01 de Diciembre de 2016

Que, del mismo modo, el Instituyente, presento Recurso Jerárquico ante este Cuerpo Colegiado a fin de que se revoque la citada Resolución del Concejo Directivo D.A.C.S.J. y E. Nº 081/ 16, conforme lo prescripto en la normativa vigente.

Que, impreso el trámite correspondiente fue remitido a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien se expidió al respecto mediante Dictamen Nº 330/2016, el que en su parte pertinente expresa: "*…En tren de esta tarea, observo que el recurrente ataca la R.C.D.AC.S.J.y E. Nº 081 de fecha 29/03/16 con los mismos agravios y utilizando idénticos argumentos en la que baso su reclamo original como también luego lo hizo en el Recurso de Reconsideración de marras, motivo por el cual esta área legal por razones de practicidad da por reproducido en esta instancia lo ya dictaminado a fs. 26/27 y 57/58…*".

Que, a su turno, intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento este Cuerpo, manifestando en su dictamen que: "*…Salvo más elevado criterio del Consejo Superior, sugerimos desestimar el recurso jerárquico presentado por el causante en contra la Resolución del C.D.D.A.C.S.J. y E. Nº 081 de fecha del 29 de marzo del año 2016. Adhiriendo al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que figura a fs. 71 y 72 del mencionado Expediente. Es nuestro Dictamen.*".

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 28 inc. 3 lo siguiente "*…entender y decidir en recursos deducidos contra decisiones de los concejos directivos, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica, y del rectorado y de los tribunales académicos.*"

Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2016, luego del analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por mayoria rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ab. Héctor Dario Pelayes, D.N.I. Nº 23.206.543, en relación a la Resolución Nº 081/16 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas adhiriendo a lo vertido en el dictamen Nº 330/16 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo este como fundamento suficiente para motivar el presente acto administrativo. Asimismo se resolvió notificar al causante mediante cédula pertinente, lo establecido en la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 416

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 01 de Diciembre de 2016

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ab. Héctor Dario Pelayes, D.N.I. N° 23.206.543, en relación a la Resolución N° 081/16 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, a través de la cual desestima el Recurso de Reconsideración presentado por el mismo, conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al Causante que ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 135 y ss. y artículo 139 y ss. de la Ordenanza HCS N° 253/03, quedando expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 416

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior